

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00163 00
Demandante	Banco Davivienda
Demandados	Yudi Astrid Gaviria Gómez
Auto Sustanciación Nro.	1004
Asunto	Tiene notificada en debida forma a la demandada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se consulta en el PDF 12 del plenario, la constancia de notificación surtida a la demandada, Sra. Yudi Astrid Gaviria Gómez, mediante mensaje de datos, remitida al correo electrónico autorizado en providencia anterior; según el acta de envío y entrega emitida por Servientrega, que se acompañó con formato en el que pueden verificarse los adjuntos que hacen parte del mansaje de datos de la notificación, el acuse de recibido del mensaje de datos que contiene la notificación, se produjo el pasado 29 de agosto de 2023 para la destinataria, en virtud de lo cual, su notificación se tiene cumplida finalizado el día 31 del mismo mes y año, de suerte que el término para contestar la demanda inició al día siguiente.

Así pues, como esta notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8 y el término para presentar la contestación de la demanda venció el pasado 22 de septiembre de 2023, en virtud de la suspensión de términos que operó según lo dispuesto en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo dicho, a la firmeza de esta providencia deberá dársele continuidad al litigio, pues el término para presentar excepciones al mandamiento de pago se halla vencido.

/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12/10/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 088 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43726880a0531d8c5f2fec6041362a42a84e8030ebeb46351671cba7de44a14**

Documento generado en 11/10/2023 12:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>